



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 034-2020-A-MDP/LC

Pichari, 13 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que el artículo 39° de la ley antes acotada, señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la figura de la delegación en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero el **artículo 74 del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración**, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, **si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier, rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;**

Que, en el artículo 27° de la Ley N° 27972 la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal; a lo que se agrega que según Reglamento de Organización y Funciones de esta municipalidad, probada por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, en su artículo 26, especifica que la gerencia municipal es el órgano de dirección ejecutiva de más alto nivel de la municipalidad;

Que, son principios del derecho administrativo, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, el artículo 8, acápite 8.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 031-2019-A-MDP/LC de fecha 22 de enero del 2019, se desconcentro facultades al Gerente Municipal y las mismas fueron ampliadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 134-2019-A-MDP/LC, de fecha 29 de marzo del 2019. Asimismo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



mediante la Resolución de Alcaldía N° 292-2019-A-MDP/LC de fecha 21 de agosto del 2019, se Determinó las facultades desconcentradas al Gerente Municipal contenidas en las resoluciones antes mencionadas;

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa, **se requiere desconcentrar las facultades administrativas del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.**

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado y con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DELEGAR y DESCONCENTRAR FACULTADES, en el Despacho de Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, las funciones del Despacho de Alcaldía que a continuación se detalla, por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:

I.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A GERENCIA MUNICIPAL

- a) Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Pichari, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.
- b) Suscribir Convenios y/o Adendas, en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, con excepción de aquellos que por norma expresa deben ser suscritos por el Alcalde.
- c) Representar a la Municipalidad Distrital de Pichari, ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
- d) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pichari.
- e) Designar los miembros del Comité de Selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- f) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.
- g) Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencias del Despacho de Alcaldía, en concordancia con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

II.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- a) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- b) Aprobar y Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de contratos y/o adendas, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- c) Requerir a los contratistas y locadores vía carta notarial o simple, según corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



d) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

e) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

f) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de Contratación de Locación de Servicios.

g) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias y modificatorias; así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicios Civil - SERVIR, sobre la materia, y D.Leg. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, exceptuándose los cargos de confianza.

h) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Pichari, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.

i) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.

j) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.

k) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Oficina de Recursos Humanos.

III.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

a) Aprobación de planes o expedientes técnicos de actividades de mantenimiento de infraestructura, así como autorizar su ejecución previa verificación del cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido por ley.

b) Aprobación de la modificación de los planes o expedientes para actividades de mantenimiento conforme Ley.

c) Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs).

d) Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

e) Autorizar la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables.

f) Emitir Resoluciones en primera instancia resolviendo asuntos de su competencia otorgados por la normatividad vigente y por el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

h) Emitir constancias de posesión previa verificación o inspección ocular de conformidad a la Ley de la Materia.

j) Suscribir contratos de cesión en uso cuando el terreno es cedido por terceras personas con la finalidad de ejecutarse un proyecto o actividad de mantenimiento.

k) Aprobar mediante acto administrativo las liquidaciones física y financiera de las obras ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.

l) Designar y conformar los Comités de Recepción de Obras, ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.

IV.- ATRIBUCIONES DELEGADAS A OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

a) Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari.

b) Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



c) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pichari.

d) Aceptar la renuncia de trabajadores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.

IV.- ATRIBUCIONES DELEGADAS AL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

a). Emitir los certificados de inspección técnica de seguridad de edificaciones conforme al D.S. N° 002-2018-PCM y conexas.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que las facultades desconcentradas, deben ser ejercidas por el Gerente Municipal como funcionario inmediato superior en el que recae la desconcentración conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas a la Gestión Pública.

ARTICULO TERCERO.-ESTABLECER, que es exclusividad de competencia del alcalde la emisión de las resoluciones que expresamente son señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contratación del Estado y demás normas conexas a la Gestión Pública y que tienen el carácter de indelegables, las demás atribuciones administrativas deben ser normativa. En lo referido a las facultades desconcentradas a la Dirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Recursos Humanos, entre otras, deberá ser ejercida dentro del alcance de sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENTIENDASE, que las facultades conferidas en el artículo primero, deben efectuarse aplicando los principios de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado, entre otras normas conexas a la gestión pública bajo responsabilidad funcional del delegado.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLEZCASE, que Gerencia Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Recursos Humanos, deberá dar cuenta a Despacho de Alcaldía, de los actos administrativos y de administración emitidos como producto de la desconcentración de funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENTIENDASE, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las facultades conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que la rigen y bajo responsabilidad funcional del delegado.

ARTICULO SÉPTIMO.- DETERMINAR, que la vigencia de la presente resolución, tendrá efecto retroactivo desde el día 06 de enero del 2020.

ARTICULO OCTAVO.- DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGUESE, a Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Unidades Orgánicas competentes
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE